



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 09 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

DADO CUENTA:

Las solicitudes de fecha 27 y 29 de agosto de 2024, presentadas por la señora Jueza Supernumeraria **Domitila Marilú Dávila Alarcón**, a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Mediante documento que antecede, la recurrente, solicita se le conceda licencia con goce de haber por capacitación, por los días del 16 al 20 de septiembre del 2024, a fin de participar en la actividad académica "Infancia y Justicia: Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso judicial", organizada por el Consejo General del Poder Judicial (España), a desarrollarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la ciudad de Cartagena de Indias, precisa que el tema de trata de menores de edad es una temática vinculada a la labor del juzgado a su cargo.

Segundo. - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que en los artículos 40° y ss establece: "la capacitación oficial, en el país o en extranjero, se otorga al magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende como capacitación oficial a: c) las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado"; asimismo, en su artículo 53°, precisa que "Se concede licencia por capacitación no oficial sin goce de remuneraciones al Magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial y que requiera asistir a eventos o certámenes académicos en el país o en el extranjero y que no se encuentren dentro de aquellos expresamente detallados en el artículo 40 del presente Reglamento, y: (...) c) En general aquellos eventos que no guarden relación directa con la especialidad y función del Magistrado".

Tercero. – En ese contexto, es preciso señalar que las actividades académicas consideradas como capacitaciones oficiales por las cuales se concede licencia con goce de haber, son aquellas que son organizados por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura, y respecto a la actividad académica "Infancia y Justicia: Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso judicial", no se trata de una actividad académica que haya organizado el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura, aunado a ello, no se acredita una invitación expresa del Consejo General del Poder Judicial (España); por lo que no se cumple con los requisitos de actividad académica organizada por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura, ni de convocatoria expresa a la señora Jueza remitente.

Cuarto. – Aunado a ello, resulta fundamental que la suscrita permanezca en el órgano jurisdiccional a su cargo para atender las labores correspondientes, especialmente considerando que a la fecha no se ha cumplido con los estándares de producción requeridos,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

pues actualmente, existe un atraso de más de dos meses, con un porcentaje de avance al mes de julio del 31.4%, cuando el ideal se encuentra establecido en 54.5%.

Quinto. – Por ello, los fundamentos expuestos y la normativa aplicada, conllevan a declarar improcedente la solicitud presentada por la jueza supernumeraria Domitila Marilú Dávila Alarcón.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia por motivos de capacitación Oficializada, presentada por la jueza Supernumeraria **Domitila Marilú Dávila Alarcón**, a cargo del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, para asistir a la actividad académica “*Infancia y Justicia: Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso judicial*” organizada por el Consejo General del Poder Judicial (España), por los días del 16 al 20 de septiembre del 2024.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Administración del del Módulo Penal Central y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

